

ACUERDO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y LABORES, ASÍ COMO PLAZOS Y TÉRMINOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS, SOLICITUDES, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024.

Fecha de aprobación: 31 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (Instituto), es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- II. Que de conformidad con lo establecido en 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Instituto tendrá las atribuciones de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley; imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones; determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la Ley; turnar las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas y no sean de su competencia a la Unidad de Transparencia competente; verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia que se establecen en el Título Cuarto de la Ley; conocer, desahogar y resolver el procedimiento de denuncia derivado de la inobservancia o incumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia que establece el Capítulo V del Título Quinto, de la Ley; conocer, desahogar e imponer sanciones por las infracciones a esta Ley; las demás que les confieran la Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.
- III. Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, establece que son obligaciones del Instituto llevar el control de las denuncias presentadas ante los órganos internos de control de los sujetos obligados, derivado del incumplimiento a las obligaciones de transparencia en materia de acceso a la información pública, así como en materia de datos personales; vigilar que los sujetos obligados, cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General, en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales; capacitar y actualizar a los sujetos obligados, previa programación, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

- IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California el Instituto estará a cargo del desarrollo, administración, implementación y funcionamiento de la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios; conforme a lo previsto en la Ley General, la Plataforma Nacional estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados. Los sistemas anteriores serán operados por el Instituto siguiendo los lineamientos que al respecto sean emitidos por el Sistema Nacional, conjuntamente con las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma
- V. Que los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California establecen que el horario de labores del Instituto será, lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 horas; sin perjuicio de que pueda ser modificado, por acuerdo del Pleno; son días hábiles para el Instituto, todos los días del año, excepto los sábados y domingos, y los días de descanso obligatorio que señala la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los 4 Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como aquellos que se determinen como tales por el Pleno; para los efectos de las promociones relativas a los procedimientos de recursos de revisión y de denuncias públicas que se presenten por vía electrónica después de las 17:00 horas o en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Para el caso de vencimiento de los plazos, estos fenecerán a las 24 horas del día que corresponda.
- VI. Que de conformidad con los modelos que emite la Comisión Nacional del Agua para el primer periodo de lluvias en el Estado de Baja California, y en atención a las recomendaciones emitidas por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California, se espera en la entidad lluvias fuertes con rachas de viento hasta de 80 km/h, así como probabilidad de caída de nieve o aguanieve en zonas montañosas los días 01 y 02 de febrero de 2024, por lo que se estima pertinente la reducción de movilidad urbana y en carretera, así como tomar precauciones para salvaguardar la integridad de las personas bajacalifornianas.

Que, en mérito de lo anterior, y ante el riesgo eminente por el pronóstico de tormenta invernal, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Se declara como inhábil el viernes 02 de febrero de 2024 para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. – Se suspenden plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, servicios, solicitudes, denuncias, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California el viernes 02 de febrero de 2024.

TERCERO. – El personal adscrito a la Delegación Tijuana, sito Calle Rufino Tamayo número 9970, Zona Río en la ciudad de Tijuana, Baja California, laborara vía remota desde sus hogares el día jueves 01 de febrero de 2024, pudiendo replicarse tal acción en la Sede del Instituto en la ciudad de Mexicali, Baja California, sito Calle H, número 1598, Colonia Industrial, de así considerarse por el Pleno del Órgano Garante ante la situación climatológica que se observe en la entidad.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, por conducto de las unidades administrativas en este caso la encargada de la Plataforma Nacional de Transparencia, como la Coordinación de Informática de este Instituto, se realicen los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta esta Instituto, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente acuerdo.

QUINTO. – Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Administración y Procedimientos para que en el ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes.

SEXTO. – El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. - - - - -


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y LABORES, ASÍ COMO PLAZOS Y TÉRMINOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS, SOLICITUDES, DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024. - - - - -